



NOTARIA
TERCERA



1 ESCRITURA No.: SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (No. 624)

2

3

4 TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA,

5 REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO

6

7 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

8 URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS COMPAÑÍA

9

LIMITADA

10

11

CUANTÍA: INDETERMINADA

12

13

DI: 3 COPIAS

14

15 PSS

16

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

19 día viernes veinte (20) de enero del año dos mil doce, ante mí Doctor Roberto

20 Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece

21 el Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, en su calidad de Gerente y

22 representante legal de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y

23 ARQUITECTOS CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se

24 adjunta como habilitante, debidamente autorizada por la Junta General de Socios.

25 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor

26 de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y

27 obligarse, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la

28 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO:-

1 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de
2 Transformación de una Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma Integral
3 y Adopción de Nuevo Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
5 presente escritura pública, el Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, en su
6 calidad de Gerente y como tal, representante legal de la compañía URIBE Y
7 SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., según lo
8 acredita el nombramiento que se agrega como documento habilitante, en
9 cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal y
10 Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el diecinueve de enero del dos
11 mil doce, hábil y capaz cual en derecho que se requiere para esta clase de actos.
12 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía URIBE Y SCHWARZKOPF
13 INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA., se constituyó como compañía de
14 responsabilidad limitada mediante escritura pública otorgada el diecinueve de
15 febrero de dos mil uno, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito, Doctora
16 Cecilia Rivadeneira Rueda, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
17 mismo Cantón Quito el dieciocho de mayo de dos mil uno.- **Dos)** La compañía
18 aumentó su capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública
19 celebrada el veintiuno de agosto de dos mil ocho, ante la Notaria Vigésima Cuarta
20 Suplente, Doctora Lorena Prado Marcial, debidamente inscrita en el Registro
21 Mercantil del cantón Quito el dieciséis de diciembre de dos mil ocho. **Tres)**
22 Nuevamente la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social
23 mediante escritura pública celebra el dieciocho de diciembre de dos mil ocho, ante
24 el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva,
25 debidamente inscrita el diecinueve de marzo de dos mil nueve en el Registro
26 Mercantil de Quito. **Cuatro)** Mediante escritura pública celebrada el quince de
27 octubre de dos mil nueve, ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito,
28 Doctor Germán Flor Cisneros, escritura que se halla inscrita en el Registro



NOTARIA
TERCERA

1 Mercantil de Quito el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, la compañía
2 realizó un nuevo aumento de capital y reformó su estatuto social. (Cinco) La
3 compañía reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el veintitrés de
4 diciembre de dos mil diez ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto
5 Salgado Salgado, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Quito el nueve de
6 marzo de dos mil once. Seis) Según acta de Junta General Extraordinaria y
7 Universal de Socios de la Compañía de diecinueve de enero del dos mil doce, los
8 socios de la Compañía resolvieron por unanimidad realizar la Transformación de la
9 Compañía a Sociedad Anónima, Reforma Integral y Adopción de Nuevo Estatuto
10 de la Compañía; y autorizó a la Gerente General de la compañía para la
11 realización de todos los tramites conducentes para el perfeccionamiento de lo
12 dispuesto en dicha junta. **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA**
13 **LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.-** Por unanimidad los socios reunidos en
14 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha diecinueve de enero
15 del dos mil doce, resolvieron realizar la Transformación de la compañía URIBE Y
16 SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA. en URIBE Y
17 SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. Al propio tiempo
18 resuelven también incluir reformas y adoptar nuevo estatuto social, el cual se
19 especifica en cláusulas que se detallan más adelante en este instrumento.
20 **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTO.-** Conforme lo acredita el acta de Junta
21 General Extraordinaria y Universal de Socios mencionada, los socios resolvieron
22 por unanimidad, entre otros puntos tratados, la reforma del artículo primero del
23 estatuto de la compañía a URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y
24 ARQUITECTOS CIA. LTDA., para lo cual el artículo referido quedará redactado
25 de la siguiente manera: "**Artículo Primero.-** La Compañía se denominará URIBE
26 Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A." Así mismo resolvieron
27 incluir reformas y adoptar nuevo estatuto social de la compañía el cual se detalla
28 más adelante. **QUINTA.- REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO**

0000002

1 **ESTATUTO SOCIAL.-** Según consta en el acta de Junta General Extraordinaria
2 de Socios celebrada el diecinueve de enero del dos mil doce, los socios
3 resolvieron reformar integralmente y adoptar un nuevo estatuto social de la
4 compañía que recoja las decisiones tomadas en la referida Junta, por lo que el
5 nuevo estatuto social de la compañía queda redactado con el tenor siguiente:

6 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF**
7 **INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.: "ARTÍCULO PRIMERO:**

8 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La denominación de la compañía es URIBE
9 Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., compañía anónima
10 que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la
11 Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la Superintendencia de
12 Compañías, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas respectivas que
13 expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad
14 de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales en los lugares
15 que la Junta General de Accionistas así lo disponga. **ARTÍCULO DOS:**

16 **DURACION.-** La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados
17 a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro
18 Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando
19 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

20 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** Esta compañía se dedicará: a) A
21 desarrollar actividades propias al ramo de la ingeniería civil y arquitectura; b)
22 A desarrollar proyectos urbanísticos, incluida su promoción y venta. En fin,
23 podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas, siempre y cuando aquellos actos y contratos se encuentran
25 encaminados a cumplir su objetivo social.- La compañía no podrá realizar
26 intermediación financiera y demás actividades prohibidas por la Ley.

27 **CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**

28 **SOCIAL.-** El capital social -suscrito- de la compañía es de doscientos ochenta mil



NOTARIA
TERCERA

ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280.800,00) dividido
2 en doscientas ochenta mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una,
4 numeradas del cero cero uno (001) a la doscientas ochenta mil ochocientos
5 (280.800) inclusive. **ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
6 serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos
7 determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de
8 acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa
9 designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o
10 a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en
11 títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
12 Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los
13 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios sucesivamente
14 numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste
15 suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán
16 además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
17 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
18 ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**
19 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** El capital de
20 la compañía está totalmente suscrito y pagado en numerario por los accionistas en
21 el cien por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	Valor de cada acción US \$	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach	1	265.400	265.400	94,52
Tommy Carlos				
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	5,48
TOTAL		280.800	280.800,00	100

22

1 **ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
2 de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá
3 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al
4 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones
5 no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
6 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una
7 transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente
8 General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente y
9 cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
10 de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la
11 que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se
12 emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste
13 la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. **ARTÍCULO**

14 **OCTAVO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.-** En los casos de pérdida, deterioro o
15 destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, la
16 compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el
17 certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días
18 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de
19 la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá
20 expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de
21 publicación y reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado
22 o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

23 **ARTÍCULO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.-** Los
24 asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros
25 aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren
26 previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de Compañías. Tanto los
27 aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos
28 expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver



NOTARIA
TERCERA

2 todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando
3 fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la
4 Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas
5 que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta
6 General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los
7 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que
8 se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por
9 la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de
10 preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las
11 normas legales vigentes. **CAPITULO II: ACCIONISTAS; DERECHOS Y**
12 **OBLIGACIONES.- ARTICULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.-** Se considerarán como
13 accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el
14 libro de acciones y accionistas de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
15 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas
16 tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la
17 Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán
19 hacerse representar en la compañía por los medios determinados por la Ley.
20 Cuando la representación se refiera a la Juntas Generales podrá ser otorgada por
21 carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía. **CAPITULO III:**
22 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**
23 **TERCERO: GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
24 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. La
25 administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General,
26 en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un
27 Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO IV: DE LA**
28 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas

000004

1 de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente
2 convocados constituye el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
3 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro
4 de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión que
5 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y
7 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
9 económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la
10 convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas
11 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR**

13 **DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la
14 Compañía, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las
15 Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas

17 Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de
18 éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales
19 de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por
20 la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos
21 ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día,
22 hora y el objeto de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** Para

23 que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté
24 representado por al menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
25 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
26 segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse en un plazo de más de treinta
27 días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no
28 podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se



NOTARIA
TERCERA

instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL. Para que la Junta

General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se

hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la

segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si

luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá

en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones

de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las

personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus

representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia

certificada de su nombramiento o designación, debidamente inscrita en el Registro

Mercantil del correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas

jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta

dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma

entidad accionista. Las resoluciones serán tomadas con la mayoría del capital

pagado concurrente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**

JUNTA GENERAL.- Compete específicamente a la Junta General: a) Nombrar

la Presidente, Gerente General, pudiendo ser o no accionistas de esta,

000005

1 para un período de cinco años, respectivamente. La Junta General elegirá
2 también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y
3 resolverá, cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de
4 los estados financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuaran con la
5 mayoría prevista en este Estatuto. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
6 nombrados funcionarios, removerlos cuando estime conveniente. **c)** Fijar las
7 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
8 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente. **d)** Conocer
9 anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes
10 que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, adoptar las
11 resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas,
12 si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. **e)** Resolver acerca
13 de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
14 cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
15 porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la ley. De igual forma, acordar la
16 formación de reservas especiales de libre disposición. **f)** Resolver respecto de la
17 emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. **g)** Conocer y resolver
18 sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la
19 emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades
20 establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. **h)** Acordar
21 la amortización de acciones. **i)** Acordar el aumento o la disminución del capital, y
22 resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación,
23 fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía y, nombrar
24 liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. **j)**
26 Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para
27 todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización. **k)** Conocer y
28 resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente



NOTARIA
TERCERA

2 General o el Comisario. l) Autorizar la celebración de cualquier acto y/o contrato
3 y/o contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta
4 General para que el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma/
5 Junta General ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el
6 Gerente General puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma,
7 de no hacerlo en la Junta Ordinaria, se convocará a una Junta Extraordinaria para
8 el efecto. m) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.**- Las resoluciones de las Juntas
10 Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado
11 presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas
13 Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.
14 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía
15 y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará
16 como secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.**- Antes de que se instale la
18 Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de
19 las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda,
20 según conste en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas de las Juntas Generales serán
22 firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales
23 que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas
24 contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones
25 adoptadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS**
26 **RESOLUCIONES.**- Las Resoluciones de la Junta General, adoptadas con
27 sujeción al presente Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas incluso
28 para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad
que tienen estos para impugnar de acuerdo con la ley. **CAPITULO V:**

11

1 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**

2 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General
3 de la compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido
4 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

6 **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel
7 cumplimiento de la ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la
8 Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha administrativa de los
9 negocios sociales. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
10 accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el
11 Gerente General o quien actúe de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de
13 acciones y los certificados de preferencia. e) Conducir las relaciones de la
14 compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con
15 las que represente la compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de
16 ausencia, falta o impedimento de este, con todas sus atribuciones, facultades y
17 limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos
18 estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por
19 la Junta General. h) Fijar las políticas de la empresa e instruir a la administración
20 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-**

21 El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá
22 sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La

25 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el
26 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las
27 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el
28 ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la



NOTARIA
TERCERA

compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal
judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta
General de accionistas. c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General
de accionistas en las cuales tendrá voz y voto, y suscribir las actas
correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere
accionista, conservará en las sesiones de Junta General lo derechos inherentes a
tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, reglamentos y en los
estatutos. d) Administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir
las dependencias y oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener bajo su
responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así
como los Libros de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas
Generales, de Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Acciones; de
conformidad con las normas de la materia. f) Ejecutar todos los actos y celebrar
todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por
este estatuto. g) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y
actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General
ordinaria. h) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la
situación de la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de
pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo
de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. i)
Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las políticas que dicte la
Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y
resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. j) Abrir,
cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de la compañía, tanto
nacionales como extranjeras, para las actividades ordinarias siguiendo el
procedimiento que para el efecto determine la Junta General. k) Rendir cuentas a
la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos
disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar cumplimiento los encargos

0000007

13

1 que la confiera la Junta General de Accionistas. m) Intervenir en la compra, venta,
2 gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las
3 limitaciones señaladas por la Junta General. n) Suscribir conjuntamente con el
4 Presidente los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los
5 certificados de preferencia. o) Las demás atribuciones que le sean asignadas por
6 la Junta General de Accionistas. p) Crear, cuando lo considere necesario o
7 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y
8 demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la
9 compañía y señalara a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre
10 las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores
11 internos. **CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.**

12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o
13 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta
14 General. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la
15 ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las
16 facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o
17 impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún
18 funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto, continuará en
19 esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** El
21 Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún
22 cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta
23 cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario
24 terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO VII:**

25 **FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.-** La
26 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su suplente los
27 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y
28 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la



NOTARIA
TERCERA

2 Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
3 correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios.
4 No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-** El Comisario presentará al final del
6 ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado
7 financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta
8 General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.
9 **CAPITULO VIII: REGIMEN ECONÓMICO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:**
10 **CONTABILIDAD.-** La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con
11 las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la
12 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE**
13 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de
14 las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta
15 que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.
16 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.
17 Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere
18 la Junta General de Accionistas y se distribuirá en proporción al valor pagado de
19 las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá
20 decidir el establecimiento de reservas facultativas. **CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN**
21 **Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**
22 **ANTICIPADA Y ESCISIÓN:** Son causales de disolución anticipada de la
23 Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución
24 de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales.
25 En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo
26 normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas
27 acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión
28 con otra u otras compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo

0000008

1 oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
2 General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y
3 su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General
4 fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se
5 estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales
6 aplicables. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES.-**

7 Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se
8 entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales
9 conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y
10 resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.- **SEXTA:**

11 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza en forma expresa a Carlos Prócel Alarcón, Mauricio
12 Calderón del Hierro y Karla Villacís Echeverría, abogados en libre ejercicio de la
13 profesión para que lleven adelante las gestiones y trámites necesarios para el
14 perfeccionamiento del presente contrato y posterior inscripción en el Registro
15 Mercantil. De igual manera, autoriza expresamente a los mencionados
16 profesionales y a los señores Oscar Rubén Correa Pérez y Daniel Enrique Bernal
17 Hurtado portadores de la cédula de ciudadanía número uno siete dos tres tres
18 cero nueve siete cuatro guión cuatro (172330974-4); y, uno siete uno cuatro tres
19 seis uno cuatro dos guión tres (171436142-3), respectivamente, para que
20 suscriban todos los documentos, formularios, solicitudes y realicen todos los
21 trámites que sean necesarios para la actualización del Registro Único de
22 Contribuyentes (RUC) de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder
23 o autorización en este sentido. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
24 formalidades de estilo para la perfecta validez y aplicación de la presente escritura
25 pública. **(Firmado)** Abogado Carlos Prócel Alarcón, portador de la matrícula
26 profesional número diecisiete guión dos mil nueve guión cuatrocientos
27 cincuenta y tres del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO
28 DE LA MINUTA; leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y

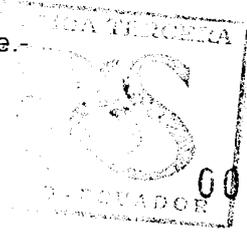


NOTARIA
TERCERA

clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28


TOMMY SCHWARZKOPF PEISACH
c.c. 170301797-8



0000009


~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

*Nombramiento, inscrito
folg. 84.09.09.*

Quito, 13 de Julio del 2009

Señor Arquitecto
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General de Socios de la Compañía **URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**, en sesión mantenida el día de hoy, resolvió reelegirle como Gerente de esta Sociedad.

Fecha de otorgamiento del nombramiento: 13 de Julio del 2009

Organo Nominador y fecha de designación: Junta General de Socios, en sesión celebrada el 13 de Julio del 2009.

Nombre de la Compañía: **URIBE Y SCHWARZKOPF, INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

Representación legal: La ejerce el Gerente señor Arq. Tommy Schwarzkopf Peisach

Período de duración del cargo: 4 años

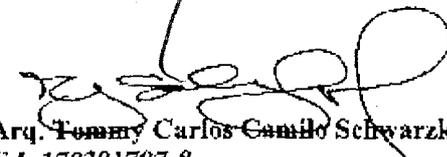
Fecha de constitución de la Compañía: 19 de Febrero del 2001, Notaría 26 del cantón Quito

Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 18 de Mayo del 2001.

Atentamente,

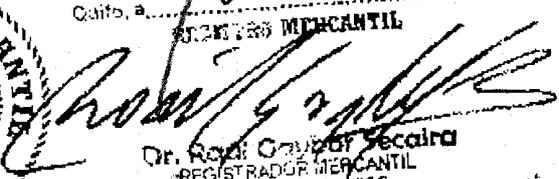

Ing. Bernardo Uribe Leyva
PRESIDENTE

FECHA DE ACEPTACION DEL CARGO
Quito, 13 de Julio del 2009


Arq. Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
C.I. 170301797-8

Con esta fecha queda inscrito el presenta documento bajo el No. **9038** del Registro de Nombramientos. Tomo No. **1165**
Quito, a **05 ABO 2009**
REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Grayson Vaccara
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

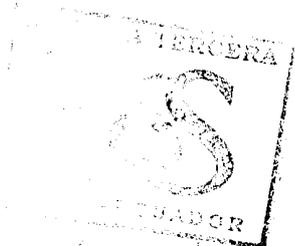

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301797-8
 SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 20 ABRIL 1954
 002-1 0411 02728 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954




ECUATORIANA***** V4343/4242
 CASADO OLGA CAVALLUCCI
 SUPERIOR ARQUITECTO
 BEDRICH SCHWARZKOPF
 VERA GERDA PEISACH
 QUITO 23/11/2010
 23/11/2022
 REN 3188848





0000010


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0084 NÚMERO
 1703017978 CEDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY
 CARLOS CAMILO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407508
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: BERNAL HURTADO DANIEL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 9:53:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

91029 URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000011

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES - foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual soy fã.
Quito 20 ENE 2012



~~ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESP
FOTOSTÁTICO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, en la oficina ubicada en la Calle Moreno Bellido No. 200 y Av. Amazonas, a los 19 días del mes de enero de 2012, a las 10h00 horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Valor de cada partic. US \$	Número de Participaciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	265.400	265.400	94,52
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	5,48
TOTAL		280.800	280.800,00	100

Por decisión unánime de los socios, Presidente Ad-hoc la Junta General el Abogado Mauricio Calderón y actúa como Secretaria Ad-hoc la Abogada Karla Villacís Echeverría.

El Presidente Ad-hoc solicita a la Secretaria Ah-hoc forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente, el mismo que es como sigue:

La Secretaria Ad-hoc manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía; en consecuencia y de conformidad a lo estipulado en la Ley de Compañías, los socios pueden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios y, así mismo por unanimidad, resuelven tratar como orden del día el siguiente asunto:

1. Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma Integral y Adopción de Nuevo Estatuto Social de la Compañía.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la Junta a las 10h10 y solicita a la Secretaria Ad-hoc se dé lectura al orden del día:

1. Transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima, Reforma Integral y Adopción de Nuevo Estatuto Social de la Compañía.

Una vez aprobado el orden del día por los presentes, se inicia el tratamiento del mismo:

Toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf quien expone a la Junta la necesidad de de que la compañía sea transformada de una compañía de responsabilidad limitada a una compañía anónima.

Una vez realizadas las deliberaciones del caso, los socios de la compañía aceptan por unanimidad la transformación de la compañía, para que pase a ser una sociedad anónima. En tal virtud, la compañía cambiará su nombre de "URIBE Y

SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIA. LTDA." para denominarse
"URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A."



Nuevamente toma la palabra el Arq. Tommy Schwarzkopf y propone a los socios que, en virtud de la transformación de la compañía a URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., se requiere reformar el Artículo Primero del Estatuto, por lo que se propone que el nuevo Artículo Primero quede redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero.- La Compañía se denominará URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A."

0000012

Los socios de la compañía aceptan por unanimidad la reforma de estatuto propuesta, por lo que se autoriza a la Gerente General para que suscriba cuanto documento público o privado que sea necesario para perfeccionar la transformación aprobada por la Junta.

Toma la palabra el Ing. Bernardo Uribe quien pone a consideración de los socios la necesidad de reformar integralmente y adoptar un nuevo estatuto social, mismo que deberá considerar, además, todas las reformas estatutarias aprobadas en la presente Junta. En virtud de ello, se da lectura a los socios el siguiente estatuto social:

"ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La denominación de la compañía es **URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**, compañía anónima que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Codificación de la Ley de Compañías, resoluciones de la Superintendencia de Compañías, lo que dispone el presente Estatuto y demás normas respectivas que expidan las autoridades competentes. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Accionistas así lo disponga.

121

ARTÍCULO DOS: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.- Esta compañía se dedicará: a) A desarrollar actividades propias al ramo de la ingeniería civil y arquitectura; b) A desarrollar proyectos urbanísticos, incluida su promoción y venta.- En fin, podrá realizar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando aquellos actos y contratos se encuentran encaminados a cumplir su objetivo social.- La compañía no podrá realizar intermediación financiera y demás actividades prohibidas por la Ley.

CAPITULO I: DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social -suscrito- de la compañía es de doscientos ochenta mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 280.800,00) dividido en doscientas ochenta mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, numeradas del cero cero uno (001) a la doscientas ochenta mil ochocientos (280.800) inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas e indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente Estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios tendrán los derechos a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecho por los interesados o a falta de acuerdo, por un juez competente. Las acciones se representarán en títulos acción cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios sucesivamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.- El capital de la compañía está totalmente suscrito y pagado en numerario por los accionistas en el cien por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Accionista	Valor de cada acción US \$	Número de Acciones	Capital Suscrito y Pagado US \$	Porcentaje %
Schwarzkopf Peisach Tommy Carlos	1	265.400	265.400	94,52
Uribe Leyva Bernardo	1	15.400	15.400	5,48
TOTAL		280.800	280.800,00	100

ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente General mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o por entrega del título acción en la que consta la cesión respectiva. En este último caso el título será anulado y se emitirá uno nuevo en favor del cesionario. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO: REPOSICIÓN DE ACCIONES.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o de los títulos de acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título del que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá expedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos de

publicación y reposición correrán de cuenta del accionista. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

NOTARIA TERCERA

ARTÍCULO NOVENO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetarán a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital suscrito cuando fuere el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse en las formas que determinen la Ley y los Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos en favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes.

000013

CAPITULO II: ACCIONISTAS; DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONISTAS.- Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalan en el presente Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados por la Ley. Cuando la representación se refiera a la Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO III: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente Estatuto. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General, en la forma prevista en el presente Estatuto. La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente.

CAPITULO IV: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados constituye el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LUGAR DE REUNIÓN.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo a lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, señalando el lugar, día, hora y el objeto de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida, será necesario que esté representado por al menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse en un plazo de más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en la segunda bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad los puntos a tratarse y la constitución de la junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus representantes legales, quienes acreditarán su representación mediante copia certificada de su nombramiento o designación.

debidamente inscrita en el Registro Mercantil del correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas jurídicas accionistas podrán a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista. Las resoluciones serán tomadas con la mayoría del capital pagado presente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL 0000014
Compete específicamente a la Junta General:

- a) Nombrar al Presidente, Gerente General, pudiendo ser o no accionistas de esta, para un período de cinco años, respectivamente. La Junta General elegirá también al Comisario de la compañía quien durará en sus funciones un año y resolverá, cuando corresponda, la contratación de la firma de auditoría externa de los estados financieros de la sociedad. Tales nombramientos se efectuarán con la mayoría prevista en este Estatuto.
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, removerlos cuando estime conveniente.
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.
- d) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los estados financieros, los informes que deberán presentar el Gerente General, así como el Comisario, adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario.
- e) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la ley. De igual forma, acordar la formación de reservas especiales de libre disposición.
- f) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.
- g) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la compañía y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, los cuales se someterán a las solemnidades establecidas en la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes.
- h) Acordar la amortización de acciones.
- i) Acordar el aumento o la disminución del capital, y resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos, la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación anticipada de la compañía y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la ley; así como la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación.
- j) Interpretar el presente estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización.
- k) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.
- l) Autorizar la celebración de cualquier acto y/o contrato y/o contratación de obligaciones, cuya cuantía sea superior a la fijada por la Junta General para que el Gerente General obligue a la compañía con su sola firma. La Junta General ordinaria resolverá cada año la cuantía máxima hasta por la cual el Gerente General puede contraer obligaciones para la compañía con su sola firma, de no hacerlo en la Junta Ordinaria, se convocará a una Junta Extraordinaria para el efecto.
- m) Las demás atribuciones previstas por la ley y el estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos válidos del capital pagado presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía y a falta de él, por el accionista designado por la Junta o su representante, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la persona que la Junta designe.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.- Antes de que se instale la Junta General, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que les corresponda, según conste en el libro de acciones y accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas asistentes. Las actas contendrán una redacción sucinta de los aspectos tratados y de las resoluciones adoptadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la Junta General, adoptadas con sujeción al presente Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas incluso para los no asistentes y para los que votaren en contra, sin perjuicios de facultad que tienen estos para impugnar de acuerdo con la ley.

CAPITULO V: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de la compañía, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General, pudiendo convocarla. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de accionistas, suscribiendo las correspondientes actas conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario de dichas sesiones. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones y los certificados de preferencia. e) Conducir las relaciones de la compañía, en lo que se refiera al manejo de otras empresas relacionadas o con las que represente la compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas sus atribuciones, facultades y limitaciones. g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. h) Fijar las políticas de la empresa e instruir a la administración de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto. El Gerente General es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas. c) Actuar de secretario en las sesiones de Junta General de accionistas en las cuales tendrá voz y voto, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente de la compañía. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de Junta General lo derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley, reglamentos y en los estatutos. d) Administrar los negocios a cargo de la compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía. e) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los Libros de Actas de Juntas Generales, de Expedientes de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, Libro Talonario de Acciones; de conformidad con las normas de la materia. f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, con las limitaciones establecidas por la Junta General y por este estatuto. g) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la sociedad y someterlos a consideración de la Junta General ordinaria. h) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la compañía, acompañado del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de utilidades en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio económico. i) Contratar empleados para la compañía de acuerdo a las políticas que dicte la Junta General y fijar sus remuneraciones, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos a sus cargos. j) Abrir, cerrar, administrar y manejar las cuentas bancarias de la compañía, tanto nacionales como extranjeras, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General. k) Rendir cuentas a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. l) Dar cumplimiento los encargos que la confiera la Junta General de Accionistas. m) Intervenir en la compra, venta, gravamen de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, con las limitaciones señaladas por la Junta General. n) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia. o) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Accionistas. p) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser únicamente administradores internos.

CAPITULO VI.- REEMPLAZOS y FUNCIONES PRORROGADAS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona designada por la Junta General. El Gerente General será reemplazado por el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazo mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún

funcionario principal, el sustituto previsto en el presente Estatuto, continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual hubieren sido nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados, salvo el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

CAPITULO VII: FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su suplente los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General referente al estado financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

CAPITULO VIII: REGIMEN ECONÓMICO.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONTABILIDAD.- La Contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. Las utilidades restantes podrán ser distribuidas a los accionistas si así lo decidiere la Junta General de Accionistas y se distribuirá en proporción al valor pagado de las acciones pagadas. De igual manera la Junta General de Accionistas podrá decidir el establecimiento de reservas facultativas.

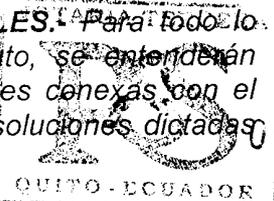
CAPITULO IX.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y ESCISIÓN: Son causales de disolución anticipada de la Compañía todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la Compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades, así como la fusión con otra u otras compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición, la Junta General nombrará un Liquidador principal y su suplente, y señalará sus atribuciones y deberes, en todo caso, la Junta General fijará la

remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito por la ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES LEGALES. Para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en este Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes y las normas legales conexas con el objeto social de la compañía, así como los Reglamentos y resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes.”



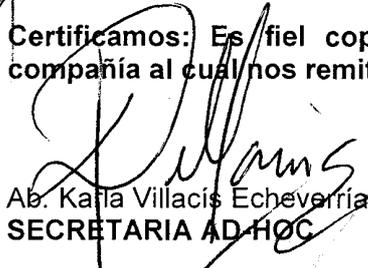
Presentada la moción y realizadas las deliberaciones del caso, la Junta General de Socios aprueba por unanimidad que se proceda a reformar integralmente el estatuto social de la compañía conforme al texto que queda indicado, facultando al Gerente para que suscriba cuanto documento, tanto público o privado, sea necesario para perfeccionar la referida reforma estatutaria.

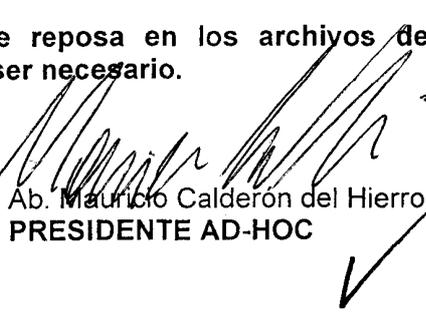
Adicionalmente se autoriza a la Secretaria Ad-hoc para que emita nuevos nombramientos de los administradores de la compañía una vez se perfeccione la reforma estatutaria que la Junta ha aprobado.

Sin tener más puntos que tratar, el Presidente Ad-hoc da por terminada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, se produce un receso para la elaboración del acta, la misma que una vez realizada es leída por la Secretaria Ad-hoc y aprobada en su totalidad por los socios, en fe de lo cual firman los socios y el Secretario. Siendo las 12H00 se levanta la sesión.

Firmado: Arq. Tommy Schwarzkopf, SOCIO; f) Ing. Bernardo Uribe Leyva, SOCIO; f) Ab. Karla Villacís Echeverría, SECRETARIA AD-HOC; f) Ab. Mauricio Calderón del Hierro, PRESIDENTE AD-HOC.

Certificamos: Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual nos remitiremos en caso de ser necesario.


Ab. Karla Villacís Echeverría
SECRETARIA AD-HOC


Ab. Mauricio Calderón del Hierro
PRESIDENTE AD-HOC

CON FECHA 19 JAN 12

C U E N T A

1	ACTIVOS	1,085,273.17
11	<u>ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>795,020.63</u>
1101	<u>ACTIVO DISPONIBLE</u>	<u>123,945.08</u>
110101	FONDOS CAJA	1,200.00
110101001	WALTER JIMENEZ	700.00
110101008	EDUARDO CARCELEN	500.00
110102	<u>BANCOS NACIONALES</u>	<u>82,205.32</u>
110102003	BCO.SOLIDARIO VENTAS	991.03
110102005	BANCO DEL PICHINCHA	81,214.29
110103	<u>BANCOS EXTRAJEROS</u>	<u>40,539.76</u>
110103001	BANCO PICHINCHA PANAMA	40,539.76
1102	<u>ACTIVOS EXIGIBLES</u>	<u>564,405.27</u>
110202	<u>CTAS.Y DOC.POR COBRAR CLIENTES RELACIONAD</u>	<u>562,405.27</u>
110202005	FIDEICOMISO ROYAL PLAZA	56,266.38
110202006	JOSEPH SCHWARZKOPF	66,427.58
110202019	PLAZA COLON	348,550.19
110202023	PLAZA ARTS	2,667.92
110202032	METRO PLAZA	283.71
110202036	SAN LUIS	4,559.50
110202047	PLAZA COLON 2	57,600.00
110202051	PASEO SAN FRANCISCO	26,049.99
110203	<u>INVERSIONES</u>	<u>2,000.00</u>
110203001	FIDEICOMISO PARQUE REAL	2,000.00
1104	<u>OTROS POR COBRAR</u>	<u>33,880.55</u>
110401	CONSUELO AMPUDIA	15,319.76
110402	LUISA ROBLES	511.93
110413	MAURICIO DAVILA	2,000.00
110451	MARAFUERA	2,240.00
110499	VARIOS	13,808.86
1105	<u>CREDITO TRIBUTARIO</u>	<u>72,703.37</u>
110501	<u>POR COBRAR PROVEEDORES</u>	<u>21,477.73</u>
110501001	PLAN OK S.A. - CHILE	20,000.00
110501006	ANETA	1,000.00
110501099	VARIOS	477.73
110502	<u>CREDITOS TRIBUTARIOS</u>	<u>51,225.64</u>
110502001	CRED.TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA	30,459.56
110502002	IVA COBRADO	14,489.90
110502010	IMPUESTO A LA RENTA AÑOS ANTERIORES	6,276.18
1107	<u>PROYECTOS INMOBILIARIOS</u>	<u>86.36</u>
110738	COSMOPOLITAN	86.36
12	<u>ACTIVOS FIJOS</u>	<u>290,252.54</u>
1201	<u>ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES</u>	<u>290,252.54</u>
120101	EQUIPO DE COMPUTACION	1,659.84
120102	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTACION	-1,659.84
120105	VEHICULOS	163,312.05
120106	DEPRECIACION VEHICULOS	-48,509.51
120107	MAQUINARIA Y EQUIPO	220,000.00
120108	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	-44,550.00

CON FECHA 19 JAN 12

C U E N T A

2	PASIVOS		732,450.50
21	PASIVO CORRIENTE		732,450.50
2101	CUENTAS Y DCTOS. POR PAGAR		344,789.57
210101	SOBREGIRO OCASIONAL		39,870.29
210105	MIRACIELO		53,012.23
210117	B.INTERNACIONAL CREDITO AUTO		107,649.15
210130	B.INTERNACIONAL CREDITO AUTO 1		1,939.15
210199	PROVEEDORES		42,318.75
2102	IMPUESTOS POR PAGAR		108,814.99
210201	2% ENTRE SOCIEDADES (308)		966.97
210202	1% RETENCION BIENES (312)		86.82
210203	30% RETENCION IVA		155.84
210204	70% RETENCION IVA		4,880.45
210205	100% RETENCION IVA		6,369.31
210207	8% PREDOMINA INTELLECTO (304)		566.46
210208	IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR		72,353.47
210211	1% RETENCION PUBLICIDAD (309)		59.56
210212	2% PREDOMINA MANO DE OBRA (307)		48.80
210213	2% OTRAS RETENCIONES (341)		203.72
210214	10% HONORARIOS PROFESIONALES (303)		4,379.68
210228	IVA POR PAGAR		18,743.91
2104	CUENTAS POR PAGAR EMPLEADOS		19,205.93
210402	DECIMO TERCER SUELDO		325.00
210403	DECIMO CUARTO SUELDO		110.00
210410	UTILIDAD EMPLEADOS POR PAGAR		18,770.93
2106	CUENTAS POR LIQUIDAR		259,640.01
210601	PRECALIFICACIONES CREDITO CLIENTES		75.00
210601001	PRECALIFICACIONES		75.00
210602	CUOTAS DE CONDOMINIO		8,923.35
210602008	CUOTAS DE CONDOMINIO		8,923.35
210606	OTROS POR LIQUIDAR		14,909.84
210606099	OTROS		14,909.84
210607	CUENTAS POR LIQUIDAR RESERVAS PROYECTOS		235,731.82
210607001	DEPOSITOS POR IDENTIFICAR DE PROYECTOS		9,004.89
210607002	PARQUE REAL		26,235.64
210607003	PORTON DE CUMBAYA		23,076.56
210607006	VILLA PARK		10,000.00
210607007	MAJESTIC		12,720.14
210607008	PORTAL DE FLORENCIA		9,440.22
210607009	MARQUIS		28,064.09
210607010	PROYECTO MEI		15,921.91
210607012	SAN JOSE		416.47
210607014	BRISTOL		20,000.00
210607015	GALERY PLAZA		15,584.40
210607016	COSMOPOLITAN		65,267.50
3	PATRIMONIO		369,041.38
31	CAPITAL SUSCRITO		286,421.71
3101	CAPITAL SUSCRITO PAGADO		280,800.00
310101	SR. ARQ. TOMMY SCHWARZKOPF		265,400.00
310102	SR.ING. BERNARDO URIBE L.		15,400.00
3103	RESERVAS		5,621.71
310301	RESERVA LEGAL		5,621.71



0000017

URIBE & SCHWARZKOPF CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL

ANALITICO

Pág. No. 3

CON FECHA 19 JAN 12

C U E N T A

32	<u>RESULTADOS</u>	82,619.67
3202	UTILIDAD A DISPOSICION DE LA JUNTA	82,619.67

RESULTADOS	-16,218.71
PATRIMONIO	369,041.38

PASIVO + PATRIMONIO

1,085,273.17


ARQ. TOMMY SCHWARZKOPF
GERENTE GENERAL


TERESA ANDAGOYA
CONTADOR

URIBE & SCHWARZKOPF CIA. LTDA.

BALANCE DE RESULTADOS ANALITICO

Al: 19 JAN 12

ARIA TERCERA

Pág. No. 1

CUENTA

0000018

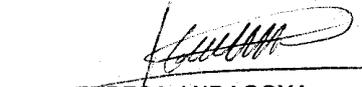
QUITO - ECUADOR 18.861.48

5	INGRESOS	
<u>51</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>-10,000.00</u>
<u>5123</u>	<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>-10,000.00</u>
<u>512301</u>	<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>-10,000.00</u>
<u>512301004</u>	<u>ALQUILER GRUA</u>	<u>-10,000.00</u>
<u>53</u>	<u>INGRESOS NO OPERACIONALES</u>	<u>-861.48</u>
<u>5303</u>	<u>OTROS INGRESOS</u>	<u>-861.48</u>
<u>530302</u>	<u>CUOTAS DE CONDOMINIO</u>	<u>-861.48</u>
6	GASTOS	<u>27,080.19</u>
<u>61</u>	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS Y VENTAS</u>	<u>25,832.11</u>
<u>6102</u>	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>	<u>25,832.11</u>
<u>610203</u>	<u>SERVICIOS AGUA, LUZ, TELEFONO</u>	<u>65.00</u>
<u>610205</u>	<u>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</u>	<u>567.00</u>
<u>610207</u>	<u>HONOR. GERENCIA ADMINISTRATIVA</u>	<u>19,000.00</u>
<u>610215</u>	<u>SERVICIOS CENTRAL DE RIESGOS</u>	<u>131.00</u>
<u>610227</u>	<u>CONSTRUCCION Y ARREGLOS PROYECTOS NUEVO</u>	<u>547.50</u>
<u>610228</u>	<u>MANTENIMIENTO PROYECTOS</u>	<u>1,067.00</u>
<u>610230</u>	<u>ASESORIA LEGAL, CONTABLE Y TRIBUTARIA</u>	<u>1,160.00</u>
<u>610238</u>	<u>ARRIENDO</u>	<u>1,200.00</u>
<u>610250</u>	<u>SEGURIDAD Y MONITOREO</u>	<u>1,438.45</u>
<u>610298</u>	<u>GASTOS NO DEDUCIBLES</u>	<u>656.16</u>
<u>63</u>	<u>PROMOCION PUBLICIDAD</u>	<u>1,248.08</u>
<u>6301</u>	<u>PUBLICIDAD</u>	<u>1,248.08</u>

RESULTADOS

-16,218.71

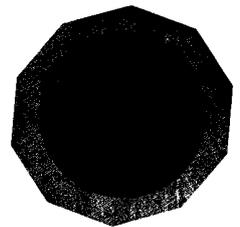

ARQ. TOMMY SCHWARZKOPF
GERENTE GENERAL


TERESA ANDAGOZA
CONTADOR

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA A SOCIEDAD
ANÓNIMA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA INTEGRAL Y
ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO, OTORGA: COMPAÑÍA URIBE Y
SCHWWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS COMPAÑÍA
LIMITADA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DOCE



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



[Handwritten mark]

RA-

Dr. Roberto Salgado Salgado

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.002463 con fecha diecisiete de mayo del dos mil doce expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, tomé nota al margen de la escritura matriz de TRANSFORMACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANÓNIMA, REFORMA INTEGRAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO, otorgada por: LA COMPAÑÍA URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el veinte de enero del dos mil doce ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, veinte y ocho de mayo de dos mil doce.

0000019




PS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





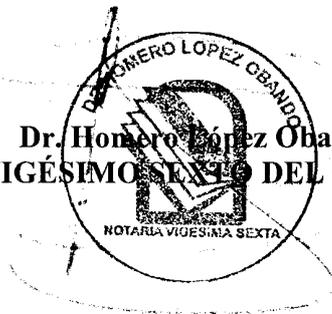
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000020

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.002463, de fecha 17 de Mayo del 2.012, dictada por el DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE, se RESUELVE APROBAR la transformación de URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CÍA. LTDA. en sociedad anónima URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A. y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la presente escritura pública.- Tomé nota de al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CÍA. LTDA., de fecha 19 DE Febrero del 2.001.- Quito, a 23 de Mayo del 2.012.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





0000021

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 17 de mayo de 2.012, bajo el número **1749** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1828** del Registro Mercantil de dieciocho de mayo de dos mil uno, a fs. 1676, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada "URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "**URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.**" y adopción de nuevos estatutos, otorgada el veinte de enero del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021451**.- Quito, a cuatro de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 

